



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 26 - 2009-ACSS
Santiago de Surco, 26 MAR 2009



EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 012-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 328 y 392-2009-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 411, 436 y 520-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 154-2009-SGPSG-GA-MSS de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el Informe N° 0350-2009-SGLPPJ-GSMA-MSS y el Informe Técnico N° 012-DOAT-SGLPPJ-GSMA-MSS de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, el Informe N° 032-2009-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 24-2009-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Informe N° 256-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre Aumento de Capital de la Empresa EMUSS S.A. a efectos de repotenciar la mencionada empresa de los daños ocasionados por el siniestro ocurrido en el mes de enero del presente año; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala *“Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo”*;

Que, mediante Memorándum N° 411-2009-GM-MSS de fecha 04.03.2009, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, opinar sobre los beneficios para la limpieza pública y salud ambiental del distrito que traería la puesta en marcha de la planta de reciclaje mediante aporte de capital por la suma de S/. 7'000,000.00 Nuevos Soles; en una primera etapa de aporte dinerario de S/. 1'000,000.00 Nuevos Soles en Marzo de 2009 y S/. 6'000,000.00 Nuevos Soles, a través de la construcción de una nueva Planta de Reciclaje en el distrito;

Que, con Informe N° 350-2009-SGLPPJ-GSMA-MSS de fecha 05.03.2009, la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, con la conformidad de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, remite el Informe Técnico N° 012-DOAT-SGLPPJ-GSMA-MSS de fecha 05.03.2009, en la cual se señala respecto a los beneficios para la limpieza pública y salud ambiental del distrito de





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del ACUERDO DE CONCEJO N° 26 -2009-ACSS

Santiago de Surco en la puesta en marcha de una Planta de Reciclaje: i) Mejora de la calidad de vida de la población a través de la protección y conservación del medio ambiente, debido a la reducción de la cantidad de residuos sólidos que tiene como destino final a los rellenos sanitarios, lo que incrementa la vida útil de estos, supone un ahorro de materias primas y energía, valorizando el residuo y cierra el ciclo productivo. ii) La segregación de los residuos sólidos y su respectiva comercialización repercute en una menor ocupación de los rellenos sanitarios minimizando gastos de disposición final y por transferencia; entre otros;



Que, mediante Informe N° 032-2009-GPP-MSS de fecha 05.03.2009, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud de partida presupuestaria en el mes de marzo por la suma de S/. 1'000,000.00 Nuevos Soles para el aporte de capital a EMUSS S.A. con recursos provenientes del Saldo de Balance al 31.12.2008 en la fuente 02 Recursos Directamente Recaudados rubro 09 Recursos Directamente Recaudados que se efectivizarán mediante una modificación presupuestaria en el nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos, aplicándose por el lado de los gastos en la específica 2.7.1.4.1.1 Constitución o Aumento de Capital de Empresas;

Que, con Informe N° 24-2009-GF-MSS de fecha 05.03.2009, la Gerencia de Finanzas señala que, existe disponibilidad financiera para efectuar el aporte de capital propuesto por S/.1'000,000.00 Nuevos Soles a EMUSS S.A.;

Que, mediante el Informe N° 256-2009-GAJ-MSS de fecha 09.03.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que mediante Acta de Sesión de Directorio N° 01-2009 de fecha 19.01.2009, se da cuenta de los hechos ocurridos el 01.01.2009 en las instalaciones de la Planta de Reciclaje, ubicada en calle San Borja - Distrito de Santiago de Surco, señalándose los daños a las instalaciones, equipo y material de reciclaje, y de la inversión necesaria para reflotar la Planta (S/. 1'504,043.42) e implementar una nueva Planta en terrenos de la Fuerza Aérea del Perú - FAP (S/. 5'500,000.00), acordando recomendar a la Junta General de Accionistas un aumento de capital por la suma de S/. 7'000,000.00 (Siete millones y 00/100 Nuevos Soles) para afrontar obras civiles, instalaciones electro mecánicas, sanitarias y de seguridad, así como la rehabilitación y reposición de la maquinaria y equipos que permita reanudar el tratamiento de los residuos no orgánicos incrementando su volumen y su comercialización en un plazo de 60 días, así como para la construcción de una nueva planta en terrenos de la FAP cedido en Uso a la Municipalidad de Santiago de Surco;



Que, asimismo el referido Informe precisa que, los Artículos 201°, 202° y 203° de la Ley General de Sociedades – Ley N° 26887, señalan que el aumento de capital determina la creación de nuevas acciones o el incremento de nuevos aportes y la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1031 – Ley que promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado, establece que el aumento de capital deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo, por lo que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santiago de Surco debe aprobar la transferencia para el aumento del Capital para la Empresa EMUSS S.A.;

Que, del mismo modo, el mencionado Informe indica que EMUSS S.A. es una empresa municipal dedicada a la recolección, transporte, tratamiento, comercialización, disposición final y asesoría en el manejo de residuos sólidos y líquidos, conforme a sus estatutos sociales, siendo su capital social íntegramente de propiedad de la Corporación, encontrándose regulada por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por lo que conforme al Artículo 53° de la referida Ley Orgánica, opina por considerar procedente el Aumento de Capital de la Empresa EMUSS S.A., a efectos de repotenciar la misma de los daños ocasionados por el Siniestro ocurrido en el mes de enero del presente año y por contarse con la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 1'000,000.00 Nuevos Soles, siendo que si bien este monto será transferido a la indicada empresa municipal, dichos fondos seguirán constituyendo recursos municipales;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 del ACUERDO DE CONCEJO N° **26** -2009-ACSS

Que, acorde a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 19.03.2009, a través del Informe N° 520-2009-GM-MSS de fecha 20.03.2009 la Gerencia Municipal precisa que:

- El terreno sito en la Calle San Borja N° 109 Cercado de Surco, donde se ubica la planta de reciclaje de la empresa municipal EMUSS SA, es de propiedad de la Municipalidad de Santiago de Surco;
- El objeto por el cual la Municipalidad adquirió el terreno mencionado es ampliar el Cementerio Municipal, adyacente al terreno mencionado;
- El propósito de las obras que EMUSS S.A. efectuará en el terreno en mención, con el aumento de Capital Social, es restablecer la operatividad que tuvo antes del siniestro; esto significa que son obras de rehabilitación, considerando además que la maquinaria y equipamiento, el almacén y el techo con tijerales son itinerantes, y las obras civiles que tiene planeado llevar a cabo: Servicios Higiénicos, Vestuario y Oficinas, Cisterna y Sistema contra incendios, Loza, Reforzamiento de paredes, Portón, quedarán después que se mude EMUSS SA y son aprovechables por el Cementerio.

Que, por último concluye opinando, que el aporte de capital social le permitirá a EMUSS S.A. crecer en operación, por lo que recomienda, se lleve a cabo el aporte mencionado de S/. 1'000,000 a EMUSS S.A.;

Estando al Dictamen Conjunto N° 012-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 256-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia por la suma de S/. 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Nuevos Soles) de la Municipalidad de Santiago de Surco en su calidad de accionista de la Empresa EMUSS S.A., para aumento de su capital, a efectos de repotenciarla de los daños ocasionados por el siniestro ocurrido en el mes de enero del presente año, precisándose que el terreno en el cual se encuentra la Empresa EMUSS S.A., fue adquirido para la ampliación del Cementerio Municipal de Santiago de Surco, en consecuencia la mayoría de las instalaciones que se habilitarán para el funcionamiento de la Planta de Reciclaje tienen carácter transitorio, y el resto podrán ser aprovechables a futuro por el Cementerio Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco


JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAIDRO
ALCALDE

